

**5185** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 13/2000, de Lotería a celebrar el día 30 de marzo de 2000 y del concurso 13-2/2000, de Lotería a celebrar el día 1 de abril de 2000.*

De acuerdo con la norma 51.<sup>a</sup>1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero), el fondo de 356.162.482 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 8/00, celebrado el día 24 de febrero de 2000, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 13/2000 que se celebrará el día 30 de marzo de 2000.

Asimismo, el fondo de 1.391.664.851 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 5-2/00, celebrado el día 5 de febrero de 2000, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 13-2/2000, que se celebrará el día 1 de abril de 2000.

Madrid, 10 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**5186** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 12 de marzo de 2000 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 12 de marzo de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 24, 38, 45, 3, 37, 29.  
Número complementario: 26.  
Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 19 de marzo de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**5187** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de marzo de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de marzo de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 16, 34, 21, 28, 40, 29.  
Número complementario: 15.  
Número del reintegro: 3.

Día 7 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 21, 23, 18, 1, 10, 37.  
Número complementario: 30.  
Número del reintegro: 7.

Día 8 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 47, 13, 48, 4, 29, 32.  
Número complementario: 20.  
Número del reintegro: 2.

Día 10 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 11, 48, 45, 29, 46, 39.  
Número complementario: 13.  
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de marzo de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**5188** *ORDEN de 28 de febrero de 2000 por la que se aprueba la convocatoria del XIX concurso público para la adjudicación de «Ayudas a la investigación 2000 sobre temas de infraestructuras y transportes».*

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado del Departamento, convoca la XIX edición de las Ayudas a la Investigación 2000, sujeta a las siguientes bases:

Base primera. *Finalidad y objeto.*—Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de infraestructuras y transportes se podrán conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de investigaciones directamente vinculadas a las citadas materias, realizadas por personas jurídicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Base segunda. *Créditos.*—Dichas ayudas se concederán con cargo al crédito presupuestario 17.20.511D.780 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Base tercera. *Importe.*—El importe de las ayudas contempladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones del Departamento, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base cuarta. *Líneas objeto de estudio y plazo de realización.*

1. Los proyectos de investigación, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, deberán versar sobre, al menos, alguna de las siguientes líneas básicas de carácter general:

- Intermodalidad y actividad logística en el transporte.
- Innovación en la gestión del transporte mediante el uso de la telemática y los Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS).

2. La investigación objeto de la ayuda se realizará en el período comprendido entre la fecha de publicación de la resolución de adjudicación y el 31 de marzo de 2001.

Base quinta. *Solicitantes.*

1. Podrán participar en la convocatoria las personas jurídicas, asociaciones o instituciones que se propongan realizar investigaciones sobre alguna de las líneas de estudio a que se refieren la base cuarta.

2. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- Estar legalmente constituidas.
- Carecer de fines de lucro.
- Disponer de la estructura, solvencia, eficacia y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, a efectos de lo establecido en la base tercera.
- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos que señalan los artículos 7 y 8